



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 07 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000180-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0028- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 26 de agosto de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, el Informe N° 001106-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000184-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0028-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 26 de agosto de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Fuente de Oro"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

- El sitio se encuentra en un estado de conservación regular, las mismas que están propensos a la afectación por la ampliación de las zonas con fines agrícolas.
 - Asimismo, en medio de los recintos arquitectónicos se instaló una torre metálica con fines de antena telefónica, asimismo, al noreste a 20 metros de dicha torre se instaló una antena parabólica, estas estructuras se conectan a través de cables tendido a la raíz del suelo.
 - Instalación de postes de fluido eléctrico.
 - Instalación de postes de palo en forma lineal entrelazados con alambres de púa a manera de cerco perimétrico.
- Los hechos mencionados afectan directamente a los recintos arquitectónicos y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del sitio arqueológico.

Factores naturales

Los recintos ubicados al noreste están propensos a las afectaciones por factores de degradación ambiental (lluvias, venida de huaycos y erosión o desprendimiento de la cima del cerro).



Que, mediante Memorando N° 001165-2024-DDC ICA/MC de fecha 01 de setiembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Fuente de Oro", recaída en el Informe de Inspección N° 0028- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 26 de agosto de 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001106-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 21 de octubre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0028-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Fuente de Oro";

Que, mediante Informe N° 000184-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 06 de noviembre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Fuente de Oro";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0028-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 26 de agosto de 2024, así como en el Informe N° 001106-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-066-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	x	Realizar trabajos de repintado de los dos murales de señalización; asimismo, la instalación de nuevos murales e hitos en los vértices correspondientes.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	- Retiro de la torre metálica con fines de antena telefónica y el retiro de la antena parabólica. - Retiro de los postes de palo con alambre de púa a manera de cerco perimétrico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huancano, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0028- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 26 de agosto de 2024, el Informe N° 001106-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000184-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-066-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 06 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000184-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 0028-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Fuente de Oro, distrito de Huancano, Pisco, Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 008981-2024-DGPA-VMPCIC/MC (22OCT2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 001165-2024/DDC ICA/MC de fecha 01 de setiembre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000248-2024/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 29 de agosto de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Fuente de Oro", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 001106-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Fuente de Oro"¹, ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0028-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ El sitio arqueológico Fuente de Oro, no cuenta con declaratoria, ni con propuesta de expediente técnico.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0028- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 26 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio arqueológico "Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Agentes antrópicos

- El sitio se encuentra en un estado de conservación regular, las mismas que están propensos a la afectación por la ampliación de las zonas con fines agrícolas.
 - Asimismo, en medio de los recintos arquitectónicos se instaló una torre metálica con fines de antena telefónica, asimismo, al noreste a 20 metros de dicha torre se instaló una antena parabólica, estas estructuras se conectan a través de cables tendido a la raíz del suelo.
 - Instalación de postes de fluido eléctrico.
 - Instalación de postes de palo en forma lineal entrelazados con alambres de púa a manera de cerco perimétrico.
- Los hechos mencionados afectan directamente a los recintos arquitectónicos y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del sitio arqueológico.

Factores naturales

Los recintos ubicados al noreste están propensos a las afectaciones por factores de degradación ambiental (lluvias, venida de huaycos y erosión o desprendimiento de la cima del cerro).

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 0028- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 26 de agosto de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	x	Realizar trabajos de repintado de los dos murales de señalización; asimismo, la instalación de nuevos murales e hitos en los vértices correspondientes.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	- Retiro de la torre metálica con fines de antena telefónica y el retiro de la antena parabólica. - Retiro de los postes de palo con alambre de púa a manera de cerco perimétrico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0028- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 26 de agosto de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001106-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2024 15:36:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Octubre del 2024

INFORME N° 001106-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 0028-2024-ADPC-
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio
Arqueológico Fuente de Oro, distrito de Huancano, Pisco,
Ica.

Referencia : MEMORANDO N° 001165-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 0193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica respecto de la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para la determinación de la protección provisional al sitio arqueológico "Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0028-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 26 de agosto del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de PPROV-066-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 440242.63 E / 8498171.65 N
ÁREA (m2): 90804.76 (9.0804 ha)
PERÍMETRO: 1248.72 m



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	147.51	143°27'2"	440158.5700	8498290.2200
2	2-3	113.36	119°39'15"	440287.8000	8498361.3500
3	3-4	102.89	194°25'7"	440384.4400	8498302.0900
4	4-5	22.84	147°37'24"	440482.7800	8498271.8400
5	5-6	32.16	164°0'0"	440497.6200	8498254.4800
6	6-7	44.9	141°53'4"	440510.9700	8498225.2200
7	7-8	50.64	162°7'34"	440500.4200	8498181.5800
8	8-9	34.75	147°47'10"	440473.9900	8498138.3900
9	9-10	48.42	133°49'43"	440442.8400	8498122.9800
10	10-11	30.2	216°41'39"	440397.3000	8498139.4200
11	11-12	25.47	196°2'26"	440368.4000	8498130.6700
12	12-13	17.2	166°23'32"	440347.0100	8498116.8400
13	13-14	42.86	193°4'0"	440330.7700	8498111.1600
14	14-15	26.71	213°34'33"	440294.5600	8498088.2300
15	15-16	18.46	194°17'10"	440283.6600	8498063.8400
16	16-17	32.99	139°52'31"	440280.5200	8498045.6500
17	17-18	18.07	177°13'34"	440255.2800	8498024.4100
18	18-19	99.71	132°49'23"	440240.9100	8498013.4600
19	19-20	93.79	167°8'45"	440142.6800	8498030.5500
20	20-1	245.79	88°6'8"	440056.1700	8498066.7800
TOTAL		1248.72	3240°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Octubre del 2024

INFORME N° 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 0028-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Fuente de Oro, distrito de Huancano, Pisco, Ica

Referencia : PROVEIDO N° 006460-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 001165-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar el sitio arqueológico Fuente de Oro, no cuenta con declaratoria, ni con propuesta de expediente técnico.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 1165-2024-DDC ICA/MC de fecha 01 de setiembre del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0028-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Fuente de Oro", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0028-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 26 de agosto del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que en medio de los recintos arquitectónicos se instaló una torre



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- metálica con fines de antena telefónica, asimismo, al noroeste a 20 metros de dicha torre se instaló una antena parabólica, estas estructuras se conectan a través de cables tendidos a la raíz del suelo.
2. Asimismo, se observa instalación de postes de fluido eléctrico, instalación de postes de palos en forma lineal entrelazados con alambres de púas de manera de cerco perimétrico.
 3. Estas acciones descritas afectan directamente a los recintos arquitectónicos y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del sitio arqueológico.
 4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0028-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 26 de agosto del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico se eleva desde un promontorio natural hacia una ladera empinada, resaltando su arquitectura urbanística. El patrón arquitectónico presenta muros de piedra contruidos con la técnica del pircado. El ancho de los muros varía entre 50 y 60 cm, con una altura actual que oscila entre 10 y 40 cm. Estos muros, de doble cara, están rellenos en su parte central con piedras pequeñas dando una forma más fortificada en cuento su construcción y de esa manera mantener la durabilidad hasta nuestros tiempos.

Las técnicas y estilos constructivos que se empleó en el lugar fue la técnica del pircado, por lo que la mampostería de los recintos fue simple y seca, y en algunos recintos se utilizó el uso de argamasa de barro. Además, se han formado terrazas en la parte alta del sitio como muros de contención para prevenir deslizamientos del terreno.

La cerámica encontrada en el sitio está relacionada con las culturas Ica-Chincha e Inca. Se presume que la zona fue reocupada, ya que la cerámica hallada abarca desde el Intermedio Temprano hasta el Horizonte Tardío.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Huancano

Provincia: Pisco

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Fuente de Oro" N° 0028-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 26 de agosto del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico, para ello se utilizaran los valores del plano perimétrico con código PPROV-066-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84.



Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Fuente de Oro
Código de plano: PPROV-066-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 440242.63 E / 8498171.65 N

ÁREA (m2): 90804.76 (9.0804 ha)

PERÍMETRO: 1248.72 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	147.51	143°27'2"	440158.5700	8498290.2200
2	2-3	113.36	119°39'15"	440287.8000	8498361.3500
3	3-4	102.89	194°25'7"	440384.4400	8498302.0900
4	4-5	22.84	147°37'24"	440482.7800	8498271.8400
5	5-6	32.16	164°0'0"	440497.6200	8498254.4800
6	6-7	44.9	141°53'4"	440510.9700	8498225.2200
7	7-8	50.64	162°7'34"	440500.4200	8498181.5800
8	8-9	34.75	147°47'10"	440473.9900	8498138.3900
9	9-10	48.42	133°49'43"	440442.8400	8498122.9800
10	10-11	30.2	216°41'39"	440397.3000	8498139.4200
11	11-12	25.47	196°2'26"	440368.4000	8498130.6700
12	12-13	17.2	166°23'32"	440347.0100	8498116.8400
13	13-14	42.86	193°4'0"	440330.7700	8498111.1600
14	14-15	26.71	213°34'33"	440294.5600	8498088.2300
15	15-16	18.46	194°17'10"	440283.6600	8498063.8400
16	16-17	32.99	139°52'31"	440280.5200	8498045.6500
17	17-18	18.07	177°13'34"	440255.2800	8498024.4100
18	18-19	99.71	132°49'23"	440240.9100	8498013.4600
19	19-20	93.79	167°8'45"	440142.6800	8498030.5500
20	20-1	245.79	88°6'8"	440056.1700	8498066.7800
TOTAL		1248.72	3240°0'0"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Fuente de Oro".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0028-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 26 de agosto del



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-066-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

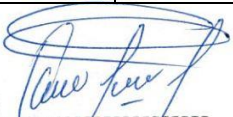
LMS

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 0028-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua					
COARPE N°	042389					
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.					
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:30	
	23	08	2024	HORA DE CULMINACION	12:38	
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	26	08	2024	FIRMA:  LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEÓLOGO		

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Pisco
Distrito/Localidad	Huancano
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84 440242.63E /8498171.65 N
Acceso/vías	El recorrido comienza en la ciudad de Ica, en dirección al norte, por la Panamericana Sur en dirección al distrito de San Clemente, en la provincia de Pisco. Desde el distrito de San Clemente, se sigue por la vía Los Libertadores en dirección al distrito de Huancano, pasando por el caserío Fuente de Oro. Desde este punto, se toma un camino estrecho y se continúa por aproximadamente 10 minutos hasta llegar al sitio arqueológico.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		El sitio arqueológico Fuente de Oro está conformado por un conjunto de estructuras de terrazas situadas al pie del cerro. Además, se destacan las estructuras arquitectónicas de formas rectangulares y circulares, construidas con piedra canteada extraída del mismo lugar.
1.2	Cerámica	X		La dispersión de fragmento de cerámica diagnósticas y no diagnosticas es notable en el sitio arqueológico.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico	X		
1.6	Otros materiales y/o	X		

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

	evidencia de actividad humana			
--	-------------------------------	--	--	--

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Fuente de Oro
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico se eleva desde un promontorio natural hacia una ladera empinada, resaltando su arquitectura urbanística. El patrón arquitectónico presenta muros de piedra contruidos con la técnica del pircado. El ancho de los muros varía entre 50 y 60 cm, con una altura actual que oscila entre 10 y 40 cm. Estos muros, de doble cara, están rellenos en su parte central con piedras pequeñas dando una forma más fortificada en cuento su construcción y de esa manera mantener la durabilidad hasta nuestros tiempos. Las técnicas y estilos constructivos que se empleó en el lugar fue la técnica del pircado, por lo que la mampostería de los recintos fue simple y seca, y en algunos recintos se utilizó el uso de argamasa de barro. Además, se han formado terrazas en la parte alta del sitio como muros de contención para prevenir deslizamientos del terreno. La cerámica encontrada en el sitio está relacionada con las culturas Ica-Chincha e Inca. Se presume que la zona fue reocupada, ya que la cerámica hallada abarca desde el Intermedio Temprano hasta el Horizonte Tardío.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		- El sitio se encuentra en un estado de conservación regular, las mismas que están propensos a la afectación por la ampliación de las zonas con fines agrícolas. - Asimismo, en medio de los recintos arquitectónicos se instaló una torre metálica con fines de antena telefónica, asimismo, al noreste a 20 metros de dicha torre se instaló una antena parabólica, estas estructuras se conectan a través de cables tendido a la raíz del suelo. - Instalación de postes de fluido eléctrico. - Instalación de postes de palo en forma lineal entrelazados con alambres de púa a manera de cerco perimétrico. Los hechos mencionados afectan directamente a los recintos arquitectónicos y así como al

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

					entorno paisajístico generando una visión negativa del sitio arqueológico.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Los recintos ubicados al noreste están propensos a las afectaciones por factores de degradación ambiental (lluvias, venida de huaycos y erosión o desprendimiento de la cima del cerro).
	X		X		
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad					

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

V. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CORDERO BAJO SECTOR A COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18L			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	40158.57	8498290.22
P2	P2 - P3	440287.80	8498361.35
P3	P3 - P4	440384.44	8498302.09
P4	P4 - P5	440482.78	8498271.84
P5	P5 - P6	440497.62	8498254.48
P6	P6 - P7	440510.97	8498225.22
P7	P7 - P8	440500.42	8498181.58
P8	P8 - P9	440473.99	8498138.39
P9	P9 - P10	440442.84	8498122.98
P10	P10 - P11	440397.30	8498139.42
P11	P11 - P12	440368.40	8498130.67
P12	P12 - P13	440347.01	8498116.84
P13	P13 - P14	440330.77	8498111.16
P14	P14 - P15	440294.56	8498088.23
P15	P15 - P16	440283.66	8498063.84

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

P16	P16 - P17	440280.52	8498045.65
P17	P17 - P18	440255.28	8498024.41
P18	P18 - P19	440240.91	8498013.46
P19	P19 - P20	440142.68	8498030.55
P20	P20- P01	440056.17	8498066.78
Área total: 90 951 m2.			

a. 2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	x	Realizar trabajos de repintado de los dos murales de señalización; asimismo, la instalación de nuevos murales e hitos en los vértices correspondientes.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	- Retiro de la torre metálica con fines de antena telefónica y el retiro de la antena parabólica. - Retiro de los postes de palo con alambre de púa a manera de cerco perimétrico.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

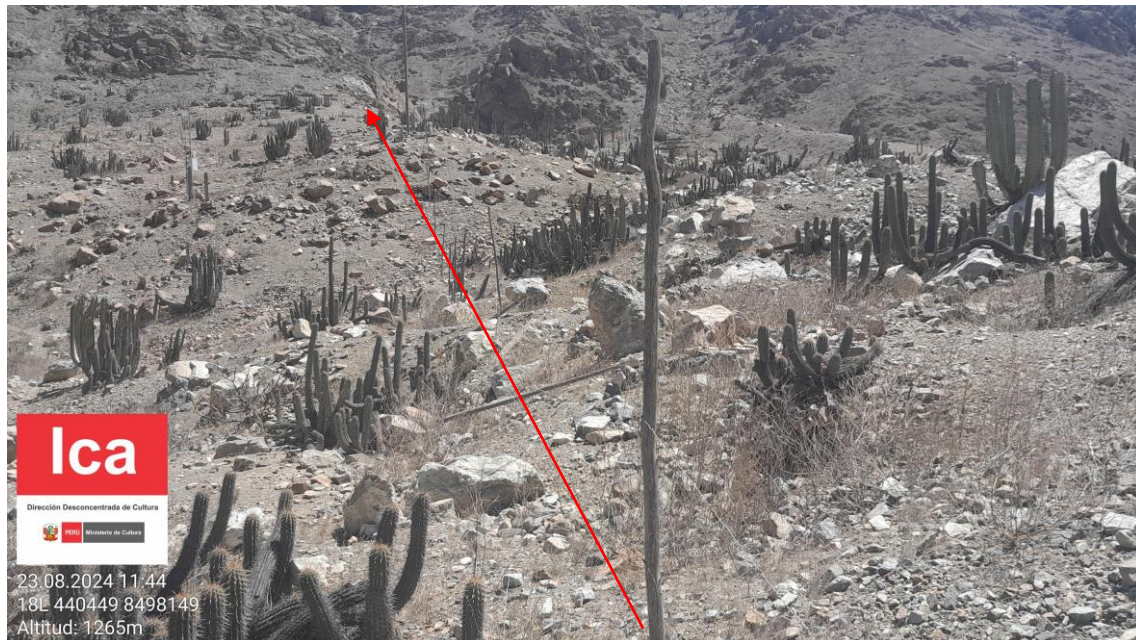


Imagen 01: instalación de postes de palos entrelazados por alambres de púa en forma de cerco perimétrico.



Imagen 02: vista panorámico de la torre metálica como antena telefónica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 03: vista panorámico de la instalación de antena parabólica.



Imagen 04: vista panorámico de la instalación de postes de fluido eléctrico.



Imagen 05: vista panorámica del lado noroeste del sitio, donde se observan parte de las estructuras arquitectónicas prehispánicas.



Imagen 06: vista satelital del polígono del sitio arqueológico Fuente de Oro.

